EXP-UER: 1918/08

Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." 279/14

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 12 NOV 2014

VISTO la Resolución "C.S." 040/09, mediante la cual se aprueba la participación de esta universidad en los procesos de evaluación institucional establecidos en la Resolución 94/97 de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que, tal como se destaca en la citada resolución, los procesos de Autoevaluación y Evaluación Externa, significan el ejercicio pleno por parte de cada institución de su derecho a construir su autoevaluación en forma colectiva, a fin de identificar las problemáticas que, a su juicio, resulten prioritarias para proyectar la universidad ante los desafíos que la sociedad actual plantea.

Que para una mejor implementación es conveniente la creación, a los efectos de este proceso, de los órganos de coordinación de Autoevaluación Institucional y Evaluación Externa en el ámbito de esta Universidad Nacional.

Que es necesario asegurar las vías de participación a toda la comunidad universitaria.

Que es preciso generar una visión integrada y compartida sobre el sistema de evaluación y acreditación, así como de las fortalezas, debilidades y oportunidades para el desarrollo universitario, la cual se pondrá en juego en las tareas concretas de evaluación.

Que dada la importancia institucional que reviste la creación de una comisión, resulta pertinente que la misma se conforme con funcionarios de esta casa de estudios.

Que han dictaminado las comisiones de Interpretación y Reglamentos, de Enseñanza y de Investigación y Desarrollo, a fojas 71, 72 y 73, respectivamente.

Que este cuerpo es competente para expedirse sobre el particular.

Por ello,

//

Universidad Nacional
de Entre Ríos

EXP-UER: 1918/08

RESOLUCIÓN "C.S." 279/14

//

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear la Comisión de Autoevaluación Institucional y la Comisión Técnica de Coordinación, dependiente de aquella.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Comisión de Autoevaluación quedará integrada por los decanos y decanas de las unidades académicas, el Rector -en carácter de Presidente- quien presidirá la misma y el Secretario Privado de la Universidad, como Secretario Técnico.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que la Comisión Técnica de Coordinación estará compuesta por un representante, nombrado por el Consejo Directivo de cada unidad académica, la Secretaria Académica de la Universidad, quién presidirá la misma, y un Secretario Técnico nombrado por el Rector.

ARTÍCULO 4°.- Son funciones de la Comisión de Autoevaluación prevista en el Artículo 2°:

a) Definir los lineamientos políticos para el desarrollo de la Autoevaluación.
b) Establecer los criterios de comunicación del proceso de Autoevaluación a la comunidad Universitaria.
c) Aprobar el proyecto, los instrumentos y los cronogramas de Autoevaluación propuestos por la Comisión Técnica de Coordinación.
d) Realizar el seguimiento de la Comisión Técnica de Coordinación.
e) Dar informe al Consejo Superior de los avances del proceso.
f) Aprobar y poner a consideración del Consejo Superior el documento final de la Autoevaluación.

ARTÍCULO 5°.- La Comisión Técnica de Coordinación depende de la Comisión de Autoevaluación, y sus funciones son:

a) Elaborar el Proyecto de Autoevaluación.
b) Definir los procedimientos técnicos y operativos para el desarrollo de la Autoevaluación. Elaborar un cronograma de ejecución.
c) Recibir e integrar los documentos producidos en las distintas instancias del proceso y por las unidades académicas.
d) Elaborar el Informe Final de Autoevaluación y presentarlo a Consideración de la

2.-//

Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." 279/14

//

Comisión de Autoevaluación.

ARTÍCULO 6°.- Cada unidad académica conforma un Equipo de Coordinación interna de Autoevaluación, integrado por un representante de cada claustro, designado por el Consejo Directivo y presidido por un representante, nombrado por el Decano. Tiene por función implementar los procedimientos necesarios para elaborar los informes particulares de cada unidad académica, según lo acordado en la Comisión Técnica de Coordinación.

ARTÍCULO 7°.- El Rectorado conforma un Equipo de Coordinación interna de Autoevaluación, integrado por los secretarios de la Universidad, la Coordinación de Casa de la Universidad y la Dirección de Vinculación Tecnológica. Tiene por función implementar los procedimientos necesarios para elaborar los informes particulares de Rectorado, según lo acordado en la Comisión Técnica de Coordinación.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

UNER
rgp.
sdb.

Ing. Daniel Capodoglio
Secretario Privado
a/c Sec. Consejo S...

Ing. Qco. Jorge A. Gerard
Rector